

Quito, Enero 9 de 2023

Doctora

Janneth Ojeda Polo

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

Presente. -

De mi consideración:

Cúmpleme llevar a su conocimiento el presente informe en torno al Recurso de Reconsideración propuesto por el Sr. Franklin Adriano Zambrano Loo con Cl. 1301240105, postulante al concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, respecto a lo cual manifiesto:

1. Antecedentes:

- 1.1.** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 207 y 208 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le corresponde, designar a las autoridades del Estado determinadas en la misma normativa, así como, conformar y vigilar el trabajo de las Comisiones Ciudadanas de Selección.
- 1.2.** Según el artículo 208 numeral 11 de la misma Carta Política, corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado con sujeción al ordenamiento jurídico expedido para dicho efecto.
- 1.3.** Con fecha 20 de agosto de 2021 se expidió la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, normativa que se halla publicada en el Registro Oficial 536 (tercer suplemento) de 13 de septiembre de 2021, y regula el funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección de Autoridades.
- 1.4.** Con fecha 9 de marzo de 2022 se expidió la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, normativa que se halla publicada en el Registro Oficial 37 de 6 de abril de 2022.
- 1.5.** Con Resolución No. CPCCS-PLC-SG-018-2022-926 de 28 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) aprobó el "INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIONES DE MÉRITOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS DE LAS Y LOS POSTULANTES A INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE TENDRÁ A SU CARGO EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO", resolución con la cual se integra el grupo de los treinta mejores calificados.

- 1.6.** Con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-2022-969 de 27 de julio de 2022, el Pleno del CPCCS aprobó los resultados del “Sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, realizado entre las y los treinta postulantes mejor calificados”.
- 1.7.** Con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-043-E-2022-1124 de 25 de octubre de 2022, el Pleno del CPCCS aprobó los resultados del “Sorteo público para la determinación del género para el sorteo de los representantes de la ciudadanía y organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, con el acompañamiento y fe pública otorgada por el Dr. Gil Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito”.
- 1.8.** Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2022-1136 de 28 de octubre de 2022, el Pleno del CPCCS integra y posesiona a los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, misma que la suscrita forma parte.
- 1.9.** Mediante convocatoria difundida a través de diferentes medios de comunicación colectiva, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a pedido de esta Comisión, el pasado viernes 11 de noviembre de 2022 invitó a las ecuatorianas y ecuatorianos a participar en el Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a la primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República y artículo 17 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.
- 1.10.** Del lunes 14 al viernes 25 de noviembre de 2022, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social recibió 118 postulaciones al concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.
- 1.11.** En sesión ordinaria de 2 de diciembre de 2022, la Comisión Ciudadana de Selección recibió de la Secretaría General del CPCCS los expedientes físicos de postulación al concurso público.
- 1.12.** En la misma sesión de 2 de diciembre, la Comisión Ciudadana de Selección efectuó el sorteo público de los expedientes de postulación al concurso a los comisionados a fin de que se proceda a la verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, al tenor de lo preceptuado en los artículos 24 y 8 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

- 1.13. De acuerdo al sorteo efectuado correspondió conocer a la suscrita comisionada el expediente de postulación #151 perteneciente al Sr. Franklin Adriano Zambrano Loor CI. 1301240105, postulación recibida por la delegación provincial del CPCCS-Manabí.
- 1.14. En sesión ordinaria N° 7 de 29 de diciembre de 2022, la Comisión Ciudadana de Selección aprobó el Informe General de Verificación de Requisitos e Inhabilidades del concurso público de méritos y oposición para la Selección y Designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado.
- 1.15. Con fecha lunes 3 de enero de 2023, el secretario de la Comisión notificó al postulante Sr. Franklin Adriano Zambrano Loor CI. 1301240105, con el resultado del informe individual de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, documento del cual consta el referido ciudadano como **ADMITIDO** para continuar en el concurso para la Selección y Designación de Contralor/a General del Estado.
- 1.16. Con fecha martes 4 de enero de 2023, fundamentado en el Art. 25 del Reglamento de la materia, el postulante Sr. Franklin Adriano Zambrano Loor CI. 1301240105, presenta Recurso de Reconsideración ante la Comisión Ciudadana de Selección, solicitud recibida a través del correo electrónico mcabrera@cpccs.gob.ec, de la suscrita comisionada, y al correo secretario de la SCS, Abg. Jhosueth Almeida jhalmeida@cpccs.gob.ec, y copiado al correo y jojeda@cpccs.gob.ec, perteneciente a la presidenta de la Comisión.

2. Fundamento Normativo

2.1. Constitución de la República del Ecuador

- *“Sección segunda, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Art. 207.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...).*
- *Art. 208.- Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley:
... 9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales. ... 11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...).*
- *CAP quinto, Derechos de Participación Art 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: ... 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que*

garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. (...).

- *“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*
- *Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- *“Art. 173.- Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial.”*
- *“Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.”*

2.2. Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

- *“TITULO V, DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCION
Art. 55.- Organización.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley.*

Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de temas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.” (...)

2.3. Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección

- *“ Art. 2. Competencia. Por mandato constitucional y legal al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le corresponde organizar Comisiones Ciudadanas de Selección que serán encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, los concursos públicos de méritos y concursos públicos de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*
- *“Art. 36,- Atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección. Son atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección las siguientes:
... 3. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar,
... 5. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso; (...).”*

2.4. Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado

- *“Artículo 2.- Ámbito. El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y respecto de las y los ecuatorianos en el exterior.*
- *“Artículo 11.-Atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección. - Son las siguientes:
a) Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.
b) Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía.*
- *Artículo 24.- Revisión de requisitos. Una vez terminada la fase de presentación de - postulaciones, la Comisión Ciudadana de Selección con el apoyo del equipo técnico, dentro del término de ocho (8) días, verificará el cumplimiento de requisitos y la inexistencia de las prohibiciones e inhabilidades establecidas para el cargo. En el término de dos (2) días, emitirá la resolución con el listado de las y los postulantes admitidos, misma que será notificada de conformidad con el presente Reglamento.
Para la valoración de la documentación presentada por las o los postulantes para acreditar el cumplimiento de requisitos y la no incursión de prohibiciones e inhabilidades previstas en el Título III del presente Reglamento, la Comisión Ciudadana de Selección aplicará el principio de eficacia, de tal forma que no se descalificará a ciudadanos por simples omisiones de forma que puedan ser subsanados por las verificaciones*

que efectúa la Comisión Ciudadana de Selección en el ejercicio de sus facultades.

- *Artículo 25.- Las y los postulantes que se consideren afectados en la revisión de requisitos, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la finalización del término para la notificación realizada conforme con el presente Reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá de forma motivada e individual en el término de dos (2) días una vez finalizado el término para reconsideraciones.*

La resolución de la Comisión Ciudadana de Selección sobre la solicitud de reconsideración se publicará en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se notificará a las y los postulantes en el correo electrónico señalado para el efecto en el formulario de postulación.

- *Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de calificación de méritos.*

3. Análisis:

- 3.1.** Del libelo del recurso presentado por el postulante Sr. Franklin Adriano Zambrano Loo expone lo siguiente:

“Por este medio recurro ante la comisionada MELISA VICTORIA CABRERA GARCIA, así como ante la Comisión Ciudadana de Selección, para solicitar reconsideración, de conformidad con el artículo 25 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado:

En el formulario de admisibilidad, postulación #151, RESULTADO DE ADMISIBILIDAD: ADMITIDO, que se me notifica con el reporte individual de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades - postulante ZAMBRANO LOOR FRANKLIN ADRIANO, QUE HE SIDO ADMITIDO - para el concurso público de selección y designación del CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, consta en el número 16.- referido a la declaración juramentada ante Notario Publico que acredite haber ejercido con idoneidad y probidad el ejercicio laboral o profesional que incluirá lo dispuesto en el reglamento, se incluye la observación en el sentido de que se subsana la falta de este documento por haber omitido el cumplimiento de este requisito.

Sobre el particular informo a la distinguida comisionada MELISA VICTORIA CABRERA GARCIA, así como al pleno de la COMISION CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LAPRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, QUE – SI - CUMPLI CON ESTE REQUISITO. Entre los documentos que conforman mi expediente como postulante, si adjunté mi declaración juramentada ante Notario Público, misma que consta de fojas 03 a 07 del indicado expediente, específicamente a fojas 04, desde penúltima línea, donde DECLARO BAJO JURAMENTO HABER EJERCIDO

CON IDONEIDAD Y PROBIDAD MI EJERCICIO LABORAL Y PROFESIONAL;

Con estos antecedentes solicito a la distinguida Comisionada Cabrera García, así como al pleno de la Comisión Ciudadana de Selección, reconsiderar la mencionada observación porque SI CUMPLI con el requisito de mi declaración juramentada antes mencionada...”; escrito que lo suscribe electrónicamente.

3.2. Según la matriz de información del postulante Sr. Franklin Adriano Zambrano Loor CI. 1301240105, elaborada por la suscrita Comisionada en relación con la verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, se encuentra que:

- a) El postulante cumple con los requisitos para el concurso establecidos en el Art. 15 del Reglamento;
- b) El postulante presentó en el expediente todos los documentos previstos en el Art. 21 del Reglamento, sin embargo, en la referida matriz de información se hacen las siguientes observaciones:
 - Con oficio No. 0132 –DNR- 2022, de fecha 9 de diciembre 2022, el Dr. Marcelo Mancheno Mantilla, Secretario General de la CGE, remite información del postulante FRANKLIN ADRIANO ZAMBRANO LOOR, con cedula de ciudadanía No. 1301240105, informando el registro de una responsabilidad administrativa y el pago al capital de la resolución No. 35136 cuyos intereses están pendientes, **no está ejecutoriada**. Se realiza la subsanación de acuerdo al Art. 24 del presente Reglamento. Esta observación en relación al requisito del literal g) del Artículo 21.
 - Con el fin de precautelar el derecho a la participación reconocido en la Constitución de la República, se subsana la falta de este documento para los postulantes que omitieron el cumplimiento de este requisito, con base en el numeral 7 del Artículo 61 de la Carta Magna y Artículo 22 del Código Orgánico Administrativo. Esto, según lo resuelto por la Comisión, dispensa la presentación del requisito contemplado en el literal m) del Artículo 21 del Reglamento.
- c) El postulante no incurre en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades contempladas en el Artículo 16 del Reglamento.

En función de las verificaciones hechas por esta Comisionada se determinó que el postulante Sr. Franklin Adriano Zambrano Loor CI. 1301240105, es **ADMITIDO** al Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

3.3. Revisado el expediente físico #151 que corresponde al postulante que recurre, se encuentra que a fojas de 3 - 7, consta la escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda de Portoviejo Abg. María Gabriela Andrade, el 24 de noviembre de 2022a través de la cual el Sr Franklin Adriano Zambrano



Loor CI. 1301240105 declara con juramento no estar incurso en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en el Artículo 21 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado. En este mismo documento a fs. 04 párrafo final y vuelta aparece la siguiente declaración: “Yo, Franklin Adriano Zambrano Loor declaro bajo juramento haber ejercido con idoneidad y probidad mi ejercicio laboral y profesional”; documento escriturario que ha sido otorgado con las formalidades que establece la ley. Según la verificación efectuada, el recurrente ha justificado el fundamento de su recurso, de modo que con la Declaración Juramentada que se menciona líneas atrás, en efecto dio cumplimiento en tiempo oportuno con el requisito determinado en el literal m del Artículo 21 de Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado Codificado.

- 3.4. Por las consideraciones hechas, y en aplicación de los Artículos 11 letra b y 25 del Reglamento de la materia corresponde aceptar el recurso de reconsideración interpuesto por el postulante Sr Franklin Adriano Zambrano Loor, y rectificarse el reporte individual de resultados donde consta la verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades del concurso.

4. Recomendación:

- 4.1. En atención a los antecedentes, normativa jurídica y análisis efectuado, esta Comisionada recomienda al pleno de la Comisión Ciudadana de Selección, **aceptar el recurso de reconsideración** presentado por el postulante Sr Franklin Adriano Zambrano Loor CI. 1301240105.

Cordialmente hago la entrega del presente informe.

Atentamente.

Melisa Cabrera Mtr. Gpdl.
COMISIONADA – CGE